

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 1985.-

VISTO el recurso de reconsideración intentado por el señor José Hugo Riccardi en el expte. S-215/85 "OFICINA DE NOTIFICACIONES s/eleva actuaciones relacionadas al incumplimiento del Oficial Notificador Sr. José Hugo Riccardi", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los argumentos expresados en el escrito de fs.13/15 no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta para dictar la Resolución N° 247/85 del 9 de mayo del corriente (ver fs.9/10).-

2°) Que no es cierto, como pretende el peticionante, que se haya visto conculcado su derecho de defensa, pues tuvo oportunidad de efectuar el descargo correspondiente, en el que reconoció la falta cometida.-

3°) Que para graduar la sanción impuesta se tuvieron en cuenta -además- los antecedentes obrantes en su legajo personal.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSE SEVERO CADALLERO

JORGE ANTONIO BACQUE

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

m.r.

CARLOS S. FAYT

EDUARDO SANTIAGO PEREZ